

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
op. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 12 de Noviembre de 1954

Núm. 256

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de Noviembre de 1954
por la que se dispone la práctica de
determinados requisitos para la apertu-
ra de establecimientos de bebidas
en las cercanías de los Sanatorios
Antituberculosos.

Excmos. Sres.: La proximidad a los Sanatorios Antituberculosos, instalados fuera de los núcleos urbanos, de bares, tabernas y establecimientos análogos representa un peligro de contagio para la población que a los mismos concurre, dada la imposibilidad de evitar que, en algún caso, y hurtando la vigilancia del Centro Sanatorial, acudan enfermos para entrar en contacto con los sanos y utilicen, en común, vasos, cubiertos, cucharillas, etc.

En consecuencia, y como medida de profilaxis se dispone lo siguiente:

Quando se solicite la apertura de un establecimiento de bebidas que haya de ser instalado a un kilómetro o menor distancia de un Sanatorio Antituberculoso, tanto dependiente del Patronato Nacional Antituberculoso, como de carácter particular, y situado el Sanatorio fuera de núcleo urbano de población, la Dirección General de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores civiles en provincias, deberán solicitar la aquiescencia del Patronato Nacional Antituberculoso como requisito indispensable previo para conceder la autorización de apertura del establecimiento de que se trate.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de Noviembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Director general de Seguridad, Director general de Sanidad y Gobernadores civiles.

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de Diciembre de 1950, Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se teadrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán los que faciliten los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados a la Administración Local, excepto aquellos que aparezcan incluidos en el Escalafón totalizado en 31 de Diciembre de 1950; bien entendido que aquellos otros que se aleguen sin atenerse a estas indicaciones no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Igualmente deberán acreditarse documentalente todos los demás datos y méritos que se aporten por los concurrentes en sus documentaciones respectivas.

Los secretarios que no se hallen

desempeñando actualmente plaza en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el solicitante empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de treinta y cinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, proceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente, en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de la

plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de Noviembre de 1954.—
El Director general, José García Hernández. 4834

Ministerio de Información y Turismo

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Orden Circular número 6 sobre inspección de Imprentas y Librerías

Habiendo observado que a pesar de las anteriores órdenes dadas por esta Delegación e incluso publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se incumplen las disposiciones relativas a la inspección de Imprentas y Librerías en la capital y provincia, creemos conveniente redactar esta nueva Circular en la que se recuerde todo lo dispuesto sobre la materia y se encomiende a los Inspectores Locales de Espectáculos en los pueblos la inspección de imprentas y librerías, sin menoscabo de las atribuciones que en este aspecto tienen los Alcaldes, como Delegados Locales del Ministerio de Información y Turismo.

Sellado de publicaciones.—Una vez más se recuerda a todas las imprentas de la capital y provincia, que no podrán realizar ni entregar ningún trabajo de los que tengan carácter público, si previamente no tienen una prueba o ejemplar sellado por esta Delegación Provincial o por los Inspectores Locales, en los pueblos, en los casos que en la presente se autoriza.

También se recuerda que según la vigente Ley de Imprenta, a los efectos del Código Penal, serán considerados como clandestinos los impresos que no lleven pie de Imprenta o le lleven supuesto.

Cualquier publicación que se imprima sin la necesaria autorización y sellado, motivará la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con las facultades concedidas por la O. M. de 22 de Octubre de 1952.

Autorización de hojas y carteles.—

Entendiéndose por hoja todo impreso que sin ser periódico, no exceda de ocho páginas, la autorización de ellas y de los carteles, se encomienda en los pueblos a los Inspectores Locales de Espectáculos (que en lo sucesivo lo serán del Ministerio, a los que se les presentarán tres ejemplares, uno de ellos les será devuelto sellado y con la fecha de los otros, también fechados, se enviará a fin de mes un ejemplar a la Delegación Provincial quedando el otro en el archivo de la Inspección a los efectos oportunos.

No podrá ser sellado ningún impreso que no lleve el correspondiente «pie de imprenta».

En caso de duda sobre la procedencia de su autorización, se consultará a esta Delegación.

Quedan excluidas de esta autorización las llamadas «coplas» o canciones y los programas de festejos, cuya autorización siempre corresponde a esta Delegación Provincial.

El sellado será necesario también para aquellas impresiones que se hagan en carteles ya editados en otro lugar, fotograffas, grabados o calendarios, haciendo incapié sobre estos últimos, ya que se ha observado se exhiben algunos que no guardan el debido decoro por el que estamos obligados a vigilar.

Autorización de folletos.—La autorización de folletos de menos de 32 páginas, de los programas de ferias y fiestas y de las «coplas» o canciones, deberá ser solicitada de esta Delegación Provincial en instancia debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Información y Turismo, adjuntando dos ejemplares mecanografiados del mencionado folleto.

Impresión y circulación de libros.—Deberá ser solicitada del Ilmo. señor Director General de Información en instancia debidamente reintegrada, en la que se harán constar los siguientes extremos:

Nombre y dos apellidos del solicitante, título de la obra, nombre y dos apellidos del autor, nombre del editor y domicilio del mismo, número de páginas de que consta la obra, formato, tirada, precio de venta al público y colección en que se incluye, expresando si es obra para público infantil o femenino.

No podrá imprimirse ningún libro sin la autorización correspondiente de la Dirección General, ni podrá ponerse en circulación sin la correspondiente Tarjeta de la referida Dirección General, necesaria también para aquellos casos en que por su especial condición, los libros estén exentos de censura.

Estas normas son valederas también para los folletos de más de 32 páginas y menos de 200 en que, según la Ley de Imprenta, se considerarán como libros.

Publicaciones periódicas.—Las publicaciones periódicas que son toda serie de impresos que salgan a la luz con título constante en período más o menos largos de tiempo, necesitan para ser publicados haber cumplido los trámites que dispone la Orden de 24 de Febrero de 1942 (B. O. del Estado de 4-3-42) y obteniendo el correspondiente permiso mediante solicitud en modelo oficial al Ilmo. Sr. Director General de Prensa por el conducto reglamentario de esta Delegación.

Publicaciones extranjeras.—Ninguna publicación extranjera podrá ponerse a la venta sin que figure en su portada o primera página el sello de la Casa Distribuidora. La falta de este requisito implica la consideración de ejemplares clandestinos que deberán ser recogidos por los Servicios Provinciales o Locales, siendo responsable a todos los efectos, el dueño del puesto donde tal ejemplar se hallaba a la venta.

Las revistas extranjeras sólo podrán exponerse en kioscos y escaparates por su portada pero en ningún caso abiertas por ninguna de sus páginas.

Inspección de libros.—Tanto los Delegados Locales, que son los Alcaldes, como los Inspectores Locales en los pueblos y el Jefe de la Inspección en la capital, tienen facultades y obligación de inspeccionar la venta y distribución de toda clase de publicaciones en Librerías de nuevo o de lance y kioscos, teniendo como norma general permitir la circulación de los publicados con fecha posterior a la del Movimiento y consultando en todo caso a esta Delegación para que a la vista del fichero de obras prohibidas se les indique lo procedente en cada caso.

También deberán vigilar y dar cuenta de la existencia de las llamadas «Bibliotecas circulantes» y servicio de canje de novelas.

León, 26 de Octubre de 1954.—El Delegado Provincial de Información y Turismo, Juan Bautista Serrano. 4591

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Manuel Vidales, vecino de Posada y Torre, para realizar obras de cruce con una conducción de agua en el C. V. de La Bañeza a Villalis, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles se puedan presentar reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

León, 20 de Octubre de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.

4412

Núm. 1149.—35,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Don Domingo Rodríguez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

Hago saber: Que, conforme a la vigente ley Municipal, Ordenación de las Haciendas Locales y Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes para el próximo año de 1955, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 del actual, a las once de su mañana, bajo el tipo de treinta mil pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones, se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de mil quinientas pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de tres mil pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde el 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1955, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual y en idéntica forma y a las propias horas, los quince días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto, licitación de pujas a lá llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsis-

tiera la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por el Letrado nombrado.

Conforme al art. 6.º del Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Vega de Valcarce, a 8 de Noviembre de 1954. — El Alcalde-Presidente, D. Rodríguez,

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el en esta localidad para el año de 19, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los arts. 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en, la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
4828 Núm. 1161.—305,25 ptas.

Ayuntamiento de Peranzanes

La certificación negativa de existir vehículos de motor sujetos a la Patente Nacional de Automóviles, a efectos del ejercicio próximo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Peranzanes, a 2 de Noviembre de 1954. — El Alcalde, D. Astorgano. 4859

Relación de los locales designados por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para la instalación de los colegios electorales para las elecciones de Concejales convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de Septiembre último, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Galleguillos de Campos

Distrito único. — Sección única: Escuela de niñas de Galleguillos de Campos. 4870

San Justo de la Vega

Distrito primero.—Sección primera.—Escuela de niñas núm. 1 de San Justo de la Vega.

Sección segunda: Escuela de niños núm. 2, de Nistal.

Distrito segundo.—Sección única: Escuela de niños núm. 1 de San Román de la Vega. 4866

Posada de Valdeón

Distrito único.—Sección primera: Escuela de niños de Posada.

Sección segunda: Escuela de niños de Soto. 4867

Castrotierra

Distrito único. — Sección única: Escuela de niñas de Castrotierra. 4868

Cimanes del Tejar

Distrito único.—Sección primera: Escuela de niños de Cimanes del Tejar.

Sección segunda: Escuela de niños de Velilla de la Reina. 4869

San Andrés del Rabanedo

Distrito primero.—Sección primera: Escuela de niñas de San Andrés.

Sección segunda: Escuela de niñas de Ferral.

Sección tercera: Escuela de niños de Villabalter.

Distrito segundo.—Sección primera: Escuela de niños núm. 1 de Trobajo del Camino.

Sección segunda: Escuela de niñas núm. 1.

Sección tercera: Escuela del barrio El Paraíso. 4871

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes, y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán los interesados formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ejercicios 1952 y 1953:

Pedrosa del Rey 4663

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villafer 4674

Valdefuentes del Páramo 4678

Palacios del Sil 4698

Cuadros 4773

Páramo del Sil 4777

Soto y Amío 4856

Peranzanes 4859

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Villaquejada	4675
Congosto	4812
Soto y Amío	4856
Campo de Villavidel	4872

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaría para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Castrocontrigo	4681
Bembibre	4688
Borrenes	4757
Quintana del Castillo	4781
Boñar	4784
Benavides de Orbigo	4787
Villablino	4809
Congosto	4812
Gradefes	4851
Cistierna	4855
Soto y Amío	4856

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1955, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villafer	4674
Villaquejada	4675
Bembibre	4688
Castrocontrigo	4699
Borrenes	4757
Quintana del Castillo	4781
La Vecilla	4783
Benavides de Orbigo	4787
Congosto	4812
Soto y Amío	4856
Campo de Villavidel	4872

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria de los mismos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con el art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villafer	4674
Villaquejada	4675
Encinedo	4684
Cebanico	4685
Soto y Amío	4856

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaría para el ejercicio de 1955, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Candín	4661
Pedrosa del Rey	4663
Castrocontrigo	4681
Bembibre	4688
Valderrueda	4709
Borrenes	4757
Cuadros	4775
Quintana del Castillo	4781
Boñar	4784
Benavides de Orbigo	4787
Villablino	4809
Congosto	4812
Villamanín	4829
Láncara de Luna	4850
Gradefes	4851
Quintana y Congosto	4853
Cistierna	4855
Soto y Amío	4856
Peranzanes	4859
Villazala	4860

Formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1955, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Candín	4661
Villafer	4674
Villaquejada	4675
Fresno de la Vega	4677
Bembibre	4688
Castrocontrigo	4699
Borrenes	4757
Cuadros	4776
Cabreros del Río	4779
Quintana del Castillo	4781
La Vecilla	4783
Gordoncillo	4785
Benavides de Orbigo	4787
Cármenes	4811
Congosto	4812
Villamanín	4829
Láncara de Luna	4850
Soto y Amío	4856
Peranzanes	4859
Campo de Villavidel	4872

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1955, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bembibre	4688
Quintana del Castillo	4781
Boñar	4784
Benavides de Orbigo	4787
Cistierna	4855
Soto y Amío	4856

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Candín	4661
Villafer	4674
Bembibre	4688
Borrenes	4757
Cabreros del Río	4779
Quintana del Castillo	4781
Benavides de Orbigo	4787
Cabrillanes	4808
Brazuelo	4854
Cistierna	4855
Soto y Amío	4856
Peranzanes	4859
Campo de Villavidel	4872

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villafer	4674
Palacios del Sil	4751
Santa Colomba de Curueño	4782

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León

Por el presente se hace saber que por D.ª María de la Asunción Ramos Rodríguez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, se ha solicitado la cancelación de la fianza que garantizaba el ejercicio del cargo de Procurador de estos Tribunales, que venía desempeñando su hijo fallecido D. Manuel Menéndez Ramos. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia dicha pretensión para que en término de seis meses puedan hacerse ante este Juzgado las reclamaciones que contra aquel profesional hubiere.

Dado en León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez número 1, César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.

4750 Núm. 1152.—63,25 ptas.

LEÓN
Imprenta de la Diputación Provincial

1954